DECRETO DGM-4354-2026

TEMUCO, 13.10.2026

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 sobre Derechos y sus modificaciones.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el programa de Fomento Rural, en el marco de sus funciones, ha considerado el emplazamiento de 8 espacios de comercialización destinados a emprendedores, todos los jueves, desde el 15 de octubre al 31 de diciembre del 2026 en la actividad denominada “Muestra Mundo Productor Rural”, a realizarse en el costado del Instituto Teodoro Wickel.

2.- Que, para el desarrollo de actividades económicas, los participantes serán ubicados en algunos de los espacios que determine el programa Fomento Rural considerando las calles Arturo Prat entre Manuel Rodríguez y Diego Portales. De presentarse actividades de otros programas municipales, la actividad “Mundo Productor Rural” podría instalarse en la calle Manuel Rodríguez, costado Instituto Teodoro Wickel.

3.- Que, la ordenanza de derechos N° 002 en su artículo 13° numeral 14, establece una exención de los derechos municipales asociados al ejercicio de actividades económicas de subsistencia, para aquellos contribuyentes que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritos en el Registro de Actividades de Subsistencia del Servicio de Impuestos Internos.

b) Pertenecer al 40% más vulnerable de la población, de conformidad con la información vigente contenida en el Registro Social de Hogares.

c) Contar con un informe favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Desarrollo Rural, a través de sus respectivos departamentos, o por quien ejerza como unidad técnica de la feria, evento o actividad similar, que acredite la inscripción y participación del solicitante en algún programa municipal de microemprendimiento.

4.- Que, en consecuencia, atendido que la actividad denominada “Muestra Mundo Productor Rural” es organizada por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, y que los emprendedores que se individualizan a continuación han acreditado el cumplimiento copulativo de los requisitos establecidos en el artículo 13°, numeral 14, de la referida Ordenanza, corresponde aplicar la exención de los derechos municipales asociados al ejercicio de la respectiva actividad económica.

V°B° U.A.R.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

D E C R E T O:

1.- Autorícese el funcionamiento de 8 espacios de comercialización destinados a emprendedores rurales, de la actividad denominada “Muestra Mundo Productor Rural”, a realizarse en costado Instituto Teodoro Wickel de la comuna de Temuco, todos los días jueves desde el 15 de octubre al 31 de diciembre del 2026, conforme a la nómina de participantes que se detalla a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD	% RSH	REGISTRO SUBSISTENCIA
1	Calfin	Huete	Ingrid	Ley 19.628	Plantas ornamentales, medicinales y hortalizas	40%	32814577701
2	Aillapan	Antinao	Miriam		Artesanías	40%	32781786001
3	Huilcan	Llevul	Carmen		Hierbas medicinales, café de trigo, semillas y artesanía	40%	32783254451
4	Chávez	Huenchuman	Ondina		Hortalizas y tortillas al rescoldo	40%	32814500351
5	Epul	Gallegos	Luisa		Tortillas al rescoldo, hortalizas	40%	32814480501
6	Toro	Aillapan	Danna		Artesanía, lawen y material didáctico sensorial	40%	32962662301
7	Navalon	Arias	Mireya		Hortalizas, huevos y café de trigo	40%	32780478251
8	Zavala	Nahuel	Adelina		Plantas ornamentales y medicinales	40%	32781780451
9	Millapan	Ponce	Patricia		Miel y derivados de la miel, shampoo, jabones artesanales, tejidos a palillos y a crochet	40%	33215650601

2.- Exímase del pago de los derechos municipales a las personas individualizadas de conformidad al Artículo 13 numeral 14 de la Ordenanza 002 sobre Derechos Municipales.

3.- Establézcase los siguientes horarios de funcionamiento a contar desde las 08:30 am hasta las 19:00 pm

4.- La cantidad de toldos autorizados deberá ser de color negro de 3x3 metros.

5-. Dispóngase que, cada emprendedor mantenga una adecuada presentación de su lugar de trabajo, asegurando una presentación ordenada, limpia y armónica, acorde a la identidad rural de los productos que ofrecen. De igual manera, cada emprendedor, deberá utilizar materiales sustentables, evitando la utilización de plásticos visibles, se deberá mantener una estética coherente con el entorno y el carácter de la actividad. Del mismo modo, cada expositor deberá respetar estrictamente los límites del espacio asignado, manteniendo su instalación dentro del perímetro definido por su respectivo stand o toldo. Así mismo, cada emprendedor o productor será responsable de gestionar sus necesidades sanitarias durante el desarrollo de la actividad.

V°B° U.A.R.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

6.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, a la funcionaria Alicia Irene Collinao Lienlaf, profesional de contrata grado 12, Profesional del Departamento de Fomento Rural, quien, en conjunto con Personal de Seguridad Publica velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° U.A.R.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 13-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 13-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.